

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UDA Y LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Copiapó, 09 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 09

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; el Decreto n° 027 de 2007 y sus modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880.

Considerando:

Los Ord. N° 006 y 007 de 09 de enero de 2020, de don Wilson González Rojas, Sr. Director Depto. Tecnologías de la Energía, mediante los cuales responde a oficio n° 7/2020 del Jefe de Recursos Humanos, y envía documentación.

El Ord. N° 07 de 07 de enero de 2020, de don Erick Pérez Espinoza, Sr. Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual devuelve antecedentes sobre solicitud de Decretación de Convenio Marco de colaboración institucional entre la Facultad Tecnológica de la U. de Santiago, y la Facultad Tecnológica de la UDA, por no haberse cumplido con el Instructivo n° 02/2018 de la Dirección de Administración y Finanzas.

La Providencia n° 518, 22 de mayo de 2019, de Rectoría mediante la cual solicita decretar acto administrativo que apruebe convenio que indica.

RESUELVO:

1° **REGULARIZASE Y APRUEBASE** Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Facultad Tecnológica de la Universidad de Atacama y la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago, según lo que se indica a continuación:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA y LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

En Santiago de Chile, a 04 del mes de Abril del año 2019, entre la Facultad Tecnológica de la Universidad de Atacama, representada por su Rector **Sr. CELSO ARIAS MORA**, Rut N° , ambos con domicilio legal en Avenida Copayapu N° 485, ciudad de Copiapó, Región de Atacama, y la Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Decano Sr. **JULIO GONZÁLEZ CANDIA**, Rut N° , ambos con domicilio en Avenida El Belloto N° 3.735, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, viene en convenir lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile es una institución de educación pública superior estatal, con goce de autonomía y heredera de una centenaria tradición al servicio del progreso del país. Su propósito es crear, preservar, difundir y aplicar el conocimiento para el bienestar de la sociedad a través de la docencia, investigación y vinculación con el medio. Su misión es generar las condiciones, capacidades y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En el cumplimiento de su quehacer institucional, la Universidad genera los más altos estándares de calidad, innovación y pertinencia en un ambiente de mutuo respeto, libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; abre espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista, aportando al fortalecimiento del capital cultural de las personas, su compromiso social y comprensión del entorno nacional e internacional

La Facultad Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile, en adelante FACTEC, es una comunidad universitaria que se proyecta como líder a nivel nacional e internacional en la



formación integral de profesionales de alto nivel en las áreas científico-tecnológica y de la gestión, para contribuir al desarrollo humano de la sociedad chilena.

Como misión, la FACTEC desarrolla, aplica, innova y transmite conocimiento científico-tecnológico que contribuye al desarrollo económico y social del país en lo urbano y lo rural. Esta labor la realiza a través de la docencia, investigación, innovación, transferencia tecnológica y extensión.

Desde el punto de vista organizacional, la FACTEC se sustenta en cinco unidades académicas: Departamento de Ciencia y Tecnología de los Alimentos (DECYTAL), Departamento de Tecnologías de Gestión (DTG), Departamento de Tecnologías Industriales (DTI), Departamento de Gestión Agraria (DGA) y el Departamento de Publicidad e Imagen (DPI).

SEGUNDO: La Universidad de Atacama es una institución Estatal de Educación Superior, de carácter regional del Estado, que tiene como misión realizar un aporte relevante al desarrollo de la Región de Atacama y del país, mediante la formación de profesionales altamente competentes y responsables socialmente; y la realización de labores de investigación, consultoría y capacitación, en estrecha colaboración con la comunidad, empresas e instituciones de la región, a fin de generar nuevas iniciativas que aporten a su desarrollo.

La Universidad asume como foco principal de su quehacer el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, con el propósito de promover su desarrollo integral y el cultivo de las competencias que le permitan su plena inserción en el mundo del trabajo.

En el área de las tecnologías considera la formación de técnicos y tecnólogos que posean las competencias para satisfacer las necesidades del entorno social y laboral en que estos se insertan mediante la aplicación y desarrollo de conocimientos y aplicaciones tecnológicas en las áreas prioritarias antes descritas.

Desde el punto de vista organizacional, la Facultad Tecnológica de la Universidad de Atacama se sustenta en cuatro unidades académicas: Departamento de Construcción, Departamento de Tecnologías de Administración y Gestión, Departamento de Tecnologías de la Minería y el Departamento de Tecnologías de la Energía.

TERCERO.- Que en función de su naturaleza y objetivos, ambas instituciones tienen en los campos docentes, científico-tecnológico, culturales y sociales de interés común, por todo lo cual es voluntad de ambas entidades el promover e intensificar sus relaciones.

CUARTO.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios, son del mayor interés para ambas entidades en los ámbitos de la gestión institucional, el desarrollo de la docencia de pre y postgrado, la educación continua, la asistencia técnica, la investigación aplicada y la vinculación con el medio social y productivo.

Por todo ello, ambas partes deciden concertar el presente convenio de colaboración, el cual se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas instituciones acuerdan promover la integración de académicos, profesores, investigadores y estudiantes en instancias colaborativas, destinadas a resolver problemas específicos presentados en sus instituciones y/o en el medio externo con el cual se vinculan. Dichas actividades pueden ser, entre otras, prácticas profesionales, trabajos de titulación, asistencia técnica y pasantías.

SEGUNDA.- Ambas instituciones acuerdan promover la organización y realización de acciones formativas concertadas, como conferencias, congresos, reuniones, seminarios, jornadas, postítulos, diplomados y cursos, en áreas de interés común.

TERCERA.- Ambas instituciones acuerdan promover la realización conjunta de colaboraciones de carácter industrial y tecnológico, en forma de Proyectos de Asistencia Técnica o Proyectos de I+D+i de acuerdo a los requerimientos de los sectores industriales y productivos de sus regiones.

CUARTA.- Ambas instituciones acuerdan fomentar la organización conjunta de actividades culturales y de responsabilidad social.

QUINTA.- Cada una de las instancias de colaboración antes establecidas se plasmará en un Proyecto Específico, en el que se detallará la programación de objetivos y actuaciones previstas, así como la aportación necesaria de cada entidad para el óptimo desarrollo de las mismas dentro del marco de colaboración.



SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de tres años, siendo evaluable su continuidad entre las partes.

OCTAVA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

NOVENA.- Las partes mantendrán confidencialidad respecto a la información que pudiera desprenderse de los instrumentos derivados de este convenio, durante la vigencia que corresponda en cada caso.

DÉCIMA.- La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes designan a los siguientes responsables, o quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la FACTEC USACH se nombra a Don Antonio Gutiérrez Osorio, en su carácter de Director del Departamento de Tecnologías Industriales. Por la Facultad Tecnológica de la Universidad de Atacama, se nombra a Don Wilson González Rojas, en su carácter de Director del Departamento de Tecnologías de la Energía.


Los responsables arriba mencionados tendrán la función de coordinar la elaboración de los Proyectos y programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Así también, de presentar un informe escrito al final de un Proyecto o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada entregable convenido, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.


DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - La personería del Rector **DR. CELSO ARIAS MORA**, para representar a la FACULTAD TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD DE ATACAMA consta en el Decreto N° 337/08/09/2014. La personería del Decano de la Facultad Tecnológica **DR. JULIO GONZÁLEZ CANDIA** para representar a la FACULTAD TECNOLÓGICA de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, en su calidad de Decano, consta en el DECRETO N° 323/2278/2017, Gobierno de Chile, Universidad de Santiago.

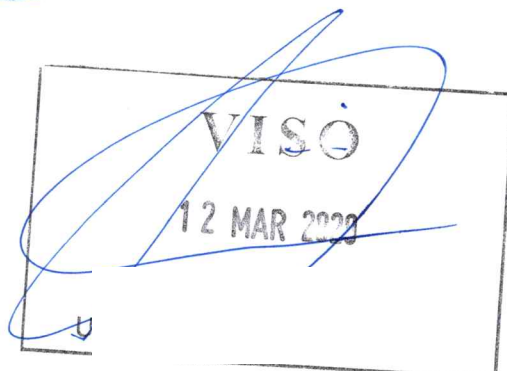
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes en señal de aceptación.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto. "Por Orden del Rector"


ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General


CELSO ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca.
Distribución:
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Fac. Tecnológica
- Decretación
- Archivo Institucional


VISO
12 MAR 2020